



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL: Plato trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022). Paso el presente memorial al despacho del señor juez, informándole que la parte demandante vía correo electrónico, solicita la terminación del proceso y el levantamiento de la orden de aprehensión.-.

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA**

Plato, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Diligencia Especial de aprehensión y Entrega

Demandante: GM Financial Colombia S.A.

Apoderado: Dr. Álvaro Hernán Ovalle Pérez

Demandada: Luz Marina Pérez Rivera.

Radicación: 2021-00240

Visto el informe de secretaría precedente y como el demandante tiene facultades para elevar esta solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL de Plato, Magdalena, con Funciones de Control de Garantías,

RESUELVE:

1.- DECLARASE: terminado el proceso de la referencia que se ha satisfecho para el ACREEDOR GARANTIZADO, el objeto por el cual se inició el trámite judicial. -

2°. DECRETAR el levantamiento de la orden de aprehensión del vehículo automotor de las siguientes características Placa EGW 239, Marca Chevrolet, Línea ONIX Modelo 2018 color Blanco Galaxia, Servicio Particular Tipo Carrocería HATCH BACH, numero de Motor JCK005662 cilindraje 1389 Chasis 9BGKC48T0JG369675 Serie BGKC48T0JG369675 de propiedad de LUZ MARINA PEREZ RIVERA identificada con cedula número 39.088.439-

3°-OFICIESE a las autoridades tránsito, para los fines respectivos por medios electrónicos a las siguientes direcciones electrónicas mebog.sijin-i2a@policia.gov.co mebog.sijin-radic@policia.gov.co para lo de su cargo. -

4° -OFICIESE al Parqueadero TALLERES UNIDOS, ubicado en la dirección Calle 24 # 19-180 KM 8 vía Gaira Santa Marta dirección electrónica ptalleresunidos@gmail.com , donde se encuentra el vehículo para la entrega del bien, a GM Financial Colombia S.A. Compañía de Financiamiento. -

5°.- Una vez ejecutoriado este auto ARCHIVESE el presente proceso. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ:


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ

Sam.

